



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 019-2016-SMV/10.2

Lima, 04 de marzo de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2016002167 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe N° 158-2016-SMV/10.2 del 04 de marzo de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos SAFM S.A.C., hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 4 de marzo de 2016, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Fondo de Fondos SURA Selección Global I FMIV", "Fondo de Fondos SURA Selección Global II FMIV" y "Fondo de Fondos SURA Selección Global III FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 68 y 69 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción del fondo mutuo mencionado en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 158-2016-SMV/10.2 del 4 de marzo de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso b), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38, numerales 6) y 7), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción de los fondos mutuos de inversión en valores denominados "Fondo de Fondos SURA Selección Global I FMIV", "Fondo de Fondos SURA Selección Global II FMIV" y "Fondo de Fondos SURA Selección Global III FMIV", así como los prospectos simplificados respectivos, en el Registro Público del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Artículo 2°.- En la gestión de los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Fondos Sura SAF S.A.C. utilizará las versiones del reglamento de participación y contrato de administración que se encuentran inscritos en el Registro Público de Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La publicidad que realice Fondos Sura SAF S.A.C. para promocionar a los fondos mutuos a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y demás normas que le resulten aplicables.

Artículo 4°.- La inscripción a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas de los citados fondos mutuos de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 5°.- Fondos Sura SAF S.A.C. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada de los prospectos simplificados, incluyendo la fecha de entrada en vigencia de los prospectos aprobados, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba los fondos, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 7°.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C. y a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades